



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de marzo de 2016.

**LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS
BIVALVOS Y GASTEROPODOS EN LA ZONA ARRN 002 PLAYA ORENGO
DEL GOLFO SAN MATIAS**

**DIRECCION DE INOCUIDAD DE
PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA - DNIyCA
ORDEN DE SERVICIO N° 07/2016**

SEÑOR COORDINADOR TEMÁTICO - SUPERVISOR
SEÑOR JEFE DE RADIO, AREA O PUERTO
SEÑOR INSPECTOR VETERINARIO:

Para conocimiento y notificación de todos los agentes del Servicio y empresas del sector, se comunica que:

En virtud que las determinaciones realizadas por el Laboratorio Regional de Salud Ambiental de Viedma, sobre muestreos consecutivos de la especie CHOLGA (*Aulacomya atter*) procedentes de la Zona de Producción ARRN 002 (ORENGO) se han detectado valores permitidos para consumo humano de Toxina Paralizante de los Moluscos, el Director de Pesca Marítima de la Provincia de Rio Negro mediante Disposición 04/2016 de fecha 22 de febrero de 2016 dispone; levantar la veda de captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona ARRN 002 Orengo de la provincia de Rio Negro.

A efectos de mejor proveer se adjunta copia de la mencionada Disposición.

Sin más saludo a Uds. con la consideración más distinguida.


Dr. Omar Fabián **BALLESTEROS**
Dirección de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura
DNIyCA

En la fecha....., como responsable autorizado del Establecimiento N° Oficial.....
de la firma..... con mi firma al pie, dejo constancia de haber recibido
una copia de la Orden de Servicio N° 07/2016.-

.....
Firma y Aclaración

SAN ANTONIO OESTE, 22 FEB 2016

Visto, el expediente N° 139258-DP-2012, la Ley Q N° 1960 de Pesca Marítima y sus normas complementarias, la Ley Q N° 2519 de Pesca Artesanal y sus normas complementarias, la Ley N° 18284 Código Alimentario Argentino, la Resolución de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación N° 829/06, los análisis realizados por el el Laboratorio Regional de Salud Ambiental Viedma N° 2229 y 2232 sobre las muestras de la especie Cholga entera viva procedentes de la Zona de Producción ARRN 002,(Orengo), y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los protocolos de análisis citado en el Visto por el el Laboratorio Regional de Salud Ambiental Viedma N° 2229 y 2232/16, sobre las muestras de la especie Cholga (*Aulacomya atter*) procedentes de la Zona de Producción ARRN 002, (Orengo), no se detectaron niveles de TOXINA PARALIZANTE (marea roja);

Que por lo expuesto es factible levantar la veda de captura de especies de moluscos bivalvos y gasterópodos establecida mediante DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PESCA MARITIMA N° 010, de fecha 18 de septiembre de 2015, en el banco ubicado en la Zona de Producción ARRN 002 (Orengo);

Que asimismo resulta necesario indicar los requisitos mínimos y obligaciones de los permisionarios habilitados para facilitar la operatoria comercial de las capturas, de acuerdo con los lineamientos que establece la autoridad nacional de aplicación en materia de sanidad y calidad agroalimentaria;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1960, el Decreto Reglamentario 822/85 y sus modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR DE PESCA MARITIMA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición DPM N° 010 de fecha 18 de

JULIO IAVOZEMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARITIMA
RÍO NEGRO

[Firma manuscrita]
02/03/16. 830/HB

Septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Levantar a partir de la fecha de la presente, la veda total para la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la Zona de Producción AR RN 002 – (Orengo) del Golfo San Matías, establecida por Disposición DPM N° 010/15.-

ARTÍCULO 3°.- Mantener una política activa de difusión y prevenir a la población de consumir solamente moluscos bivalvos provenientes de establecimientos habilitados por la autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 04

Schabas
02/03/16 8:50

GUSTAVO EMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARÍTIMA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES